Pereira, noviembre 03 del 2026

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO LLERAS

ASUNTO: OBSERVACIONES **SAMEC-SI-010-2026** "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS — META"

Respetados Señores:

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso SAMEC-SI-010-2026. Nuestro propósito es contribuir a la claridad del proceso y fomentar la pluralidad de oferentes y la libre competencia, principios fundamentales en la contratación estatal colombiana.

1. El pliego establece en el numeral 4.5.1que la experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda al suministro y/o compraventa de tabletas, computadores y/o dispositivos tecnológicos con contenidos y/o software educativo, y cuya sumatoria alcance como mínimo el 100 % del presupuesto oficial del proceso.

 Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar las actividades contractuales que pueden ser consideradas válidas para acreditar la experiencia, permitiendo que se acepten contratos cuyo objeto o alcance incluya, además del suministro de dispositivos tecnológicos, actividades relacionadas con la adquisición, suministro, implementación, integración o licenciamiento de software educativo, aplicaciones, contenidos digitales, plataformas de aprendizaje, herramientas tecnológicas y soluciones de tecnología aplicadas a procesos educativos.

 Es importante señalar que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben atender a las condiciones de capacidad de los proponentes y guardar relación con el objeto del proceso. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad debe determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las características del objeto, su valor, los riesgos y las condiciones del mercado.

2. El pliego en el numeral 4.5.1 establece que al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder al suministro y/o compraventa de tabletas o computadores con contenidos educativos digitales, en los cuales se evidencie que los dispositivos entregados incluían más de treinta (30) aplicaciones educativas.

Sobre este requisito, solicitamos a la entidad precisar la metodología de verificación y contabilización de las aplicaciones educativas, teniendo en cuenta que un contrato de suministro tecnológico puede comprender cientos o miles de dispositivos, cada uno de ellos con licencias de uso de las mismas aplicaciones.

En ese sentido, se presentan dos situaciones que requieren aclaración:

- Si un proponente acredita un contrato de suministro de mil (1.000) tabletas, cada una con treinta (30) aplicaciones educativas instaladas, ¿la entidad considera que se cumple el requisito por tratarse de treinta (30) aplicaciones diferentes disponibles en cada dispositivo, o contabilizará las licencias individuales de cada aplicación en los mil dispositivos?
- Si las aplicaciones corresponden a una misma solución educativa que contiene diferentes módulos, áreas del conocimiento, niveles escolares o componentes de aprendizaje, ¿estos pueden ser contabilizados como aplicaciones independientes, siempre que tengan funcionalidades y contenidos diferenciados, o la entidad exige que sean treinta (30) productos de software completamente independientes?

3. El pliego en el numeral 4.5.1 establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC 43211500 y, adicionalmente, en al menos uno de los siguientes códigos: 43232500 o 86141700.

 Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar la exigencia del código principal 43211500 y evaluar la posibilidad de ampliar los códigos admitidos para acreditar la experiencia específica. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso contempla el suministro de tabletas de 10,1 pulgadas, con contenidos educativos digitales, aplicaciones y herramientas tecnológicas destinadas al desarrollo de actividades pedagógicas. Por tanto, la experiencia requerida involucra no solamente la comercialización de equipos de cómputo, sino también el suministro e integración de soluciones tecnológicas aplicadas a la educación. De igual manera, solicitamos evaluar la inclusión de los códigos 60101100 y 60106200, siempre que la entidad confirme su correspondencia técnica con los bienes o servicios requeridos, así como otros códigos que puedan acreditar la experiencia en suministro de herramientas tecnológicas educativas.

4. Teniendo en cuenta que el pliego exige la presentación de una muestra de una (1) tableta con las aplicaciones y contenidos educativos instalados y funcionales, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si esta deberá entregarse junto con la propuesta o en una etapa posterior del proceso, indicando la fecha, hora, lugar exacto de entrega y procedimiento de recepción y verificación técnica, con el fin de que los proponentes puedan realizar oportunamente la preparación y coordinación logística correspondiente, garantizando así condiciones claras e iguales para todos los participantes.

5. La ficha técnica establece un mínimo de cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas, distribuidas en veintisiete (27) módulos temáticos, las cuales deberán encontrarse instaladas y funcionales en las tabletas suministradas. Así mismo, establece que una misma aplicación no podrá contabilizarse en más de un módulo ni sustituirse un módulo por otro.

 Al respecto, solicitamos a la entidad aclarar la modalidad técnica en que deberán encontrarse instaladas y organizadas las aplicaciones en los dispositivos, particularmente si estas deben aparecer de manera individual como aplicaciones independientes en el menú principal de la tableta o si se permite su organización mediante una plataforma, interfaz, biblioteca digital o menú de navegación que las agrupe por módulos, temáticas o niveles educativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que existen diferentes soluciones tecnológicas que permiten integrar y organizar múltiples aplicaciones y contenidos educativos dentro de un mismo entorno de navegación, facilitando su acceso por parte de estudiantes y docentes.

En caso de aceptarse las solicitudes de modificación, solicitamos realizar los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo y en la ficha técnica, según corresponda, con el propósito de garantizar condiciones de participación claras, objetivas y acordes con las características del objeto contractual.

Cordialmente,

AMAN PRESTON CRUZ
Representante Legal
AZ PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.S